



**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA URGENTE ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE LIMPIADORES EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE SU SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 06/10/2016 se aprueba las presentes bases de selección de personal y constitución de bolsa:

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO**

**1. NORMAS GENERALES.**

1.1.- La convocatoria tiene por objeto el establecimiento de un procedimiento para cubrir en régimen de personal laboral la plaza vacante, dotada presupuestariamente, de limpiadora de la Plantilla municipal hasta que la misma sea cubierta en propiedad mediante OEP o su amortización.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación el RD-Leg. 5/2015 TREBEP, la Ley 30/1984, la Ley 4/2011 EPCLM, el RD 364/1995, el RD 896/1991 por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos, y estas bases que en aplicación de la LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres procurarán emplear un lenguaje no sexista.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011 EPCLM.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.
  - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No se exige titulación.

**3. SOLICITUDES.**

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se cumplimentará a través de instancia general en la que se indique que cumple con todos los requisitos de admisión y deberá ir acompañada de las siguientes fotocopias:

- DNI del aspirante y demás méritos a valorar en la fase de concurso.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación



3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) tablón de edictos electrónico.

3.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este M.I. Ayuntamiento o por alguna de las formas previstas en el art. 16 de la ley 39/2015.

3.5.- No se exige el pago de tasa por derechos de examen.

#### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) tablón de edictos electrónico recogiendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de su exclusión. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, señalando la fecha, hora, composición del tribunal y el lugar para el inicio de las pruebas selectivas. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) tablón de edictos electrónico.

#### **5. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1.- La composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de este Ayuntamiento o persona en quien delegue con la misma condición.

Secretario: Un funcionario de este Ayuntamiento o persona en quien delegue con la misma condición.

Vocales: Tres funcionarios de este Ayuntamiento. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

5.2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El presidente del tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento requerido, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida actuación del tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.



5.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 40/2015. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el art. 30 del RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7.- Contra los actos o acuerdos del tribunal se podrá interponer el recurso correspondiente ante el Sr. Alcalde-Presidente.

## 6. SISTEMA SELECTIVO.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

6.2.- La fase de oposición constará de una prueba obligatoria.

Única prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de las presentes Bases (Anexo I). El número de preguntas no podrá ser superior a cien, y el tiempo para la realización de la prueba será como máximo de una hora y media. Se calificará de cero a diez puntos.

6.3.- La puntuación de la fase de oposición en orden a determinar los aspirantes que la superan, vendrá determinada por la calificación obtenida de 0 a 10 puntos.

6.4.- La fase de concurso quedará limitada a dos puntos y consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales de los candidatos que hayan superado la fase de oposición valorándose con la siguiente puntuación:

- Titulación:

Titulación	Puntuación
Bachiller	2
EGB/ESO	1
Certificado escolaridad	0,50

(En el supuesto de que concurren varias en el aspirante sólo se valorará la de mayor puntuación)

- Cursos de formación

Formación	Puntuación
Curso básico de prevención de riesgos laborales $\geq$ 30 horas	1



6.5.- Terminada la fase de oposición, junto con la lista de aprobados y sus calificaciones, se procederá a la valoración de la fase de concurso con los méritos que hayan sido presentados por los aspirantes en su solicitud de admisión. Sólo se valorarán los méritos que concurren en el aspirante a la fecha de expiración del plazo de la convocatoria.

6.6.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

## 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria siempre que así lo valore motivadamente el tribunal.

7.3.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.4.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.5.- La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos, igualmente se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) tablón de edictos electrónico.

7.6.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. LISTA DE APROBADOS.

8.1.- Finalizado el procedimiento selectivo, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta del aspirante que haya superado u obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

8.2.- El tribunal no podrá proponer un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. El acto que ponga fin al procedimiento de selección deberá ser motivado y estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las propias bases de selección.



#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) tablón de edictos electrónico, la relación de aprobados se concederá al aspirante cinco días naturales para presentar en las oficinas de este M.I. Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 10. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que no resulten seleccionados para el nombramiento de funcionario interino pasarán a formar parte de una bolsa de empleo a la que se podrá acudir para cubrir puestos similares.

#### 11. NORMA FINAL.

Contra las presentes bases de convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en el plazo de un mes, y para ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelosinfantes.es](http://www.villanuevadelosinfantes.es) tablón de edictos electrónico, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Villanueva de los Infantes, a 05 de octubre de 2.016.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Ruiz Lucas.



ANEXO I

**Tema 1.** Limpieza de ventanas y de cristales. Limpieza de techos y de diferentes clases de paredes.

**Tema 2.** Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia mármol, terrazo, loseta hidráulica y pavimentos de gres.

**Tema 3.** Limpieza de cuartos de baño. Desinfección y ambientación. Especialmente a la limpieza de los aseos públicos.

**Tema 4.** Limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.

**Tema 5.** Productos de limpieza para tratamiento de locales húmedos, vestuarios, gimnasios y piscinas.

**Tema 6.** Limpieza de oficinas y despachos.

**Tema 7.** Limpieza ofimática y nuevas tecnologías.

**Tema 8.** Útiles y maquinarias de limpieza.

**Tema 8.** Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de los residuos de la limpieza.

**Tema 9.** Higiene postural, vestuario, uso y almacenaje de productos de limpieza.

**Tema 10.** Prevención de Riesgos laborales, en especial en trabajos de limpieza. Protección personal y colectiva.

NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICABLE AL PUESTO DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A:

- a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. «BOE» núm. 97, de 10 de Noviembre de 1995. TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 29 de diciembre de 2014.
- b) Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. Ministerio de la Presidencia. «BOE» núm. 36, de 10 de febrero de 2010 Referencia: BOE-A-2010-2161 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 24 de diciembre de 2014
- c) Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. «BOE» núm. 97, de 23 de abril de

FIRMADO por: ANTONIO RUIZ LUCAS (NIF: 05644187X)  
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)  
Firma válida.



1997 Referencia: BOE-A-1997-8669. TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 13 de noviembre de 2004.

- d) Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. «BOE» núm. 97, de 23 de abril de 1997 Referencia: BOE-A-1997-8670 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: sin modificaciones
- e) Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. «BOE» núm. 97, de 23 de abril de 1997 Referencia: BOE-A-1997-8668 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 4 de julio de 2015.
- f) Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Ministerio de la Presidencia. «BOE» núm. 124, de 24 de mayo de 1997 Referencia: BOE-A-1997-11144 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 30 de marzo de 1998
- g) Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Ministerio de la Presidencia. «BOE» núm. 124, de 24 de mayo de 1997 Referencia: BOE-A-1997-11145 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 4 de julio de 2015.
- h) Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Ministerio de la Presidencia. «BOE» núm. 140, de 12 de junio de 1997 Referencia: BOE-A-1997-12735 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: sin modificaciones.
- i) Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Ministerio de la Presidencia. «BOE» núm. 104, de 1 de mayo de 2001 Referencia: BOE-A-2001-8436 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 4 de julio de 2015.
- j) Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7. Ministerio de Ciencia y Tecnología. «BOE» núm. 112, de 10 de mayo de 2001 Referencia: BOE-A-2001-8971 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 18 de marzo de 2010. **Únicamente la Instrucción Técnica complementaria MIE APQ-7 «almacenamiento de líquidos tóxicos», que se incluyen en el anexo I de este Real Decreto.**
- k) Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Ministerio de la Presidencia. «BOE» núm. 148, de 21 de junio de 2001 Referencia: BOE-A-2001-11881 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: sin modificaciones.